



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

ORDENANZA NÚMERO CINCUENTA Y DOS (052/23) ACTA N° 95/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA ORDENANZA N° 040/2022, EN ALGUNOS DE SUS RUBROS TANTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE EJERCICIO FISCAL 2023”

VISTO: El Mensaje de la Intendencia Municipal N° 543/2023, la moción presentada por el concejal ADOLFO LEZCANO MARTINEZ de su tratamiento sobre tablas, la moción del concejal ADOLFO LEZCANO MARTINEZ, secundada por el concejal NELSON MEDINA CANTERO de constituirse en Comisión, el Dictamen presentado por los señores concejales Municipales Constituidos en Comisión; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen expresa: “La Plenaria constituida en Comisión, con relación al Mensaje N° 543/2023, que fuera remitido por la Intendencia Municipal a este Cuerpo Legislativo, “... a fin de solicitar la “Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Presupuesto para el Ejercicio 2023”.

QUE, la Ley 1535/2000 “Administración Financiera del Estado” en el Artículo 21° “La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto”.

QUE, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” en el Artículo 36° “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...”.

QUE, la misma Ley en su Artículo 180° “Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad. El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año”.

QUE, la citada Ley en el Artículo 185° “Ejecución del Presupuesto. La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones...”.

QUE, la pre citada Ley en su Artículo 189 “Modificación de Programas Presupuestarios La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas. No podrá ejercer esta atribución para transferir créditos de gastos de capital a gastos corrientes. Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos de un programa a otro, sino por la vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de treinta días corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de Ordenanza se considerará aprobado”.

QUE, por la importancia del expediente en cuestión la Plenaria resolvió darle tratamiento sobre tabla, para su estudio, análisis y consideración, conforme anexos los Cuadros y las fundamentaciones que se adjuntan.

QUE, es sabido que los Ingresos previstos en el Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la buena gestión de los organismos recaudadores. En cambio los gastos autorizados constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra Ley así lo establezca, en nuestro caso, una Ordenanza. Por ello es que el Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos. Tampoco podrá efectuar transferencia alguna de créditos parciales o totales de una partida a otra, sin la previa modificación del presupuesto por la Junta Municipal.

...//...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...//...

2/2

QUE, el Ejecutivo Municipal adjunta los cuadros de Modificaciones Presupuestarias, tanto de Ingresos como la de Gastos; para su afectación al Presupuesto actual, y las fundamentaciones que se adjuntan, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

QUE, consideramos muy relevante e importante las labores que cumplen los Jornaleros, tantos de Obras como de Medio Ambiente de nuestra Institución, quienes realizan un trabajo sacrificado y no muy bien remunerado.

QUE, por todo lo expuesto la Plenaria constituida en Comisión recomienda a la plenaria, MODIFICAR, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Lambaré vigente para el Ejercicio Fiscal 2023: Artículo 1° APROBAR la AMPLIACION DE ALGUNOS RUBROS tanto DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE EJERCICIO FISCAL 2023, por un monto total de Gs. 4.000.000.000 (cuatro mil millones de guaraníes), con las variaciones y ajustes pertinentes, cuyos cuadros de VARIACION Presupuestaria tanto de INGRESOS, ANEXO: PI-02-2023; y, de GASTOS, ANEXO: PG-02-2023; que se adjuntan y forman parte del presente Dictamen.”

QUE, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado por Unanimidad, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ART. 1°.- APROBAR, la AMPLIACION DE ALGUNOS RUBROS tanto DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE EJERCICIO FISCAL 2023, por un monto total de Gs. 4.000.000.000 (cuatro mil millones de guaraníes), con las variaciones y ajustes pertinentes, cuyos cuadros de VARIACION Presupuestaria tanto de INGRESOS, ANEXO: PI-02-2023; y, de GASTOS, ANEXO: PG-02-2023; que se adjuntan y forman parte del presente Dictamen.

ART. 2°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


ABG. LEONCIO H. LUTTKE C.
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO




ABG. ELVIS DANIEL PANIAGUA P.
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

Fecha: 17, 07, 23

Hora: 14:37

Recibido por: 